



CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, apartado A, fracción XX, párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-C fracciones I, VI y VII de la Ley Federal del Trabajo; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 14 y 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 2, 4 y 15 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y

CONSIDERANDO

Que, el 6 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en la cual se establece de conformidad con el artículo 1º que dicho Centro es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

Que, el 13 de agosto del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO mediante el cual se da a conocer la liga de internet en donde puede consultarse el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral".

Que, en términos del artículo 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral corresponde al Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral celebrar actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro.

Que, en el Estatuto Orgánico aprobado por la Junta de Gobierno se señala que este Centro, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con un órgano de gobierno, un órgano de administración, un órgano de vigilancia y una estructura básica, esta última constituida por las Coordinaciones Generales, quienes, a su vez para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliarán por el personal a su cargo, así como de las Oficinas Estatales y de Apoyo que requieran.

Que, en el artículo 27 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se encuentran establecidas las funciones y atribuciones que competen a la Coordinación General de Desarrollo Institucional.



Que, en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se encuentran establecidas las funciones y atribuciones que competen a la Coordinación General de Administración y Finanzas.

Que, para la mejor distribución y desarrollo de las atribuciones que competen a este Centro, de conformidad con el mandato constitucional y legal, con el fin de atender de manera eficiente la gestión administrativa de la Coordinación General de Administración y Finanzas para reducir los tiempos de atención en los trámites a su cargo y debido al incremento sustancial de los mismos, es necesario adoptar medidas para atender de forma expedita los asuntos que tiene encomendados, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto eficientar el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la Coordinación General de Desarrollo Institucional y a la Coordinación General de Administración y Finanzas, adscritas al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en términos de las atribuciones que tienen asignadas en los artículos 27 y 29 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral respectivamente, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Coordinación General de Desarrollo Institucional, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de abril de dos mil veintitrés.

ARTÍCULO TERCERO. A partir del 16 de mayo de 2023 se delegan en la persona Titular de la Coordinación General de Desarrollo Institucional, sin perjuicio del ejercicio que lleve a cabo la persona Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas, y de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con fundamento en el artículo 29 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o del ejercicio directo del suscrito, las facultades siguientes:

- I. Desarrollar conjuntamente con la Coordinación General de Administración y Finanzas los procesos y sistemas informáticos del Centro, documentándolos e implantándolos;
- II. Establecer las estrategias para el mantenimiento, adaptabilidad y congruencia de los sistemas informáticos e infraestructura tecnológica del Centro, homologando los criterios informáticos para su uso y consulta;



CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

- III. Coordinar la aplicación de las disposiciones, manuales y demás documentos regulatorios que emita el Gobierno Federal con el objeto de que las áreas informáticas del Centro cumplan con las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- IV. Coordinar las acciones de equipamiento y suministro de la infraestructura y redes informáticas, acorde a estrategias internas o disposiciones gubernamentales, coordinándose en lo procedente con las áreas de recursos financieros y recursos materiales y servicios, y
- V. Coordinar la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones conforme a las políticas y disposiciones establecidas por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia.

Las anteriores facultades se delegan respecto a los trámites que conozca la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas de este Centro.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO